



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE**



Oefa

2024-E01-005794

12/01/2024 14:03:30

Recepcion:
DCHUNG

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Lambayeque 12 de Enero del 2024

OFICIO N° 012 /2024-MPL-GSyGA-SGMA

GLENDY PAOLA ZABARBURU BELLOSO

Jefa de la Oficina Desconcentrada de Lambayeque
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Presente.

ASUNTO : REMITO RESUMEN DE DENUNCIAS AMBIENTALES PERIODO 2023

REFERENCIA : INFORME N° 001-A-2024-SYFA/SGMA/MPL

Es grato dirigirme a usted para saludarla en nombre de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y a la vez hago llegar la relación de denuncias ambientales atendidas durante el año 2023, en cumplimiento con el artículo 43, numeral 1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en el que se establece “Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA”

Asimismo hago llegar el reporte de las Denuncias Ambientales atendidas año año 2023 de las diferentes supervisiones , mostrando las evidencias que sustento con la información alcanzada.

REPORTE DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES AÑO 2023

- ❖ INFORME N° 009-SYFA/SGMA/GSYGA/MPL
- ❖ INFORME N° 020-2023-SYFA/SGMA/GSYGA/MPL
- ❖ INFORME N° 021-2023-SYFA/SGMA/GSYGA/MPL
- ❖ INFORME N° 0025-2023-SYFA/SGMA/MPL
- ❖ INFORME N° 029-2023-SYFA-SGMA/GSYGA/MPL
- ❖ INFORME N° 032-2023-SYFA/SGMA/GSYGA/MPL
- ❖ INFORME N° 044-2023-SYFA/SGMA/GSYGA/MPL
- ❖ INFORME N° 049-2023-SYFA-SGMA/GSYGA/MPL
- ❖ INFORME N° 062-2023-SYFA/SGMA/GSYGA/MPL

Es cuando informo a usted para conocimiento a fines y atención.

Atentamente.

C.c. Archivo
Adj.63 folios
JEZS /ymsv

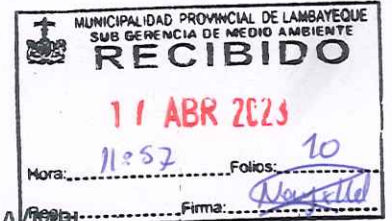


Ing. José Emeliano Sandoval
SUB GERENTE



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Lambayeque, 17 de abril del 2023.



INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 009 - 2023-SYFA/SGMA/ GSyGA/1071

De Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz
Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental
A Ing. José Esmerson Zeña Sandoval
Sub Gerente de Medio Ambiente

ASUNTO : INFORME DE SUPERVISIÓN DE MONITOREO DE RUIDO AL SALÓN DE EVENTOS – EL MIRAFLORINO.

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre la inspección ambiental realizada al **Salón de Eventos - El Miraflores**

Introducción.

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó la supervisión de nivel de presión de ruido en el ámbito urbano del distrito de Lambayeque.

1. Marco Legal

1.1. Marco legal General

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 “Ley orgánica de Municipalidades”.
- Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”.
- Ley N° 27446 “Ley del sistema nacional del impacto Ambiental”.
- Ley N° 29325 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental”.
- Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental par Ruido D.S N° 085-2003-PCM.
- Estándares de calidad para el aire D.S. N° 003 – 2017 MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 008 – 2005 – PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247 – 2013 – MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.





- Resolución de Consejo Directivo N° 004 – 2014 – OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 – 2014 – OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

1.2. Marco Legal Local

- Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.
- Ordenanza Municipal N° 013/2021 – MPL Ordenanza Municipal que Regula la prevención y control sobre la generación de ruidos en la provincia de Lambayeque.

2. Antecedentes

- Visto la Carta Múltiple N° 004-2023/MPL-GM-SGFA en la cual solicita participación de un operativo a diversos establecimientos comerciales nocturnos de Lambayeque con las áreas de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Sub Gerencia de Seguridad ciudadana. Operativo que se realiza por las denuncias ambientales SC-0760 y por los demás locales que vienen incumpliendo la normatividad vigente, quejas del vecindario, por el uso excesivo de parlantes en locales como discotecas, restobares.

3. De la Diligencia

Siendo las 11:37 pm del día 15 de abril del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, junto al personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, sin la participación de la Policía nacional, se visitó el Local del Salón de Eventos - El Mirafiorino, ubicado en la Prolongación Baca Mattos N° 477, sin embargo no se





procedió a realizar ningún monitoreo de ruido ya que dicho local se encontraba cerrado.

4. Recomendaciones

- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, deberá continuar con los operativos inopinados en dicho local de eventos.
- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, deberá revisar las licencias de funcionamiento de estos establecimientos.
- En los operativos deben de participar, todas las áreas involucradas en mantener el orden, se debe contar con la presencia de la Policía Nacional, y Fiscalía.
- La Municipalidad Provincial de Lambayeque deberá controlar horarios de atención de estos establecimientos.
- Se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Así mismo le remito el formato de la Denuncia Sinada conteniendo la fecha de la nueva supervisión a dicho establecimiento, debiendo ser esta remitida al Ministerio d Ambiente

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Dr. Victor Hugo De La Oliva Díaz
RESP. DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTE



Fecha: 17 de abril del 2023

OFICIO N° 01018-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señores

Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental
Referencia: SC-0760-2023 2023-E01-244427

1. Datos de la denuncia ambiental

1.1. Código Sinada	SC-0760-2023 2023-E01-244427
--------------------	------------------------------

2. Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental

2.1. Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
---------------------------	--

2.2. Área encargada de atender la denuncia	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
--	--------------------------------

3. Respuesta al requerimiento de información

3.1. Indique si ha realizado una acción de supervisión relacionada a los hechos que son objeto de denuncia. En caso marque "Sí", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada.	Sí	X
	No	

3.2. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).	Sí	
	No	X

3.3. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1., indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.	Sí	X
	No	

3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.

6 DE MAYO DEL 2023





3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.

3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

REALIZAR SUPERVISIONES PERIODICAS

4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción
1	ACTA DE FISCALIZACION
2	CARTA MULTIPLE N° 004/2023-MPL-GM-SGFA
3	PROVEIDO N° 036/2023GSYGA-SGGIRS
4	TOMAS FOTOGRAFICAS
5	

5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
VICTOR HUGO DE LA OLIVA DIAZ	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Dr. Victor Hugo De La Oliva Díaz RESP. DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTE</p>
5.2. Cargo	
SUPERVISOR AMBIENTAL	
5.3. Teléfono de contacto	
922460019	
5.4. Correo electrónico	
VITURIO74@GMAIL.COM	



Foto N° 1 SALON DE EVENTOS EL MIRAFLOMINO



NOMBRE DEL PROPIETARIO:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL U OTRO:

DIRECCIÓN:

Salon de Eventos - El Mirador
Bocanattos # 475 UB - Miraflores - P. Dora C

Nos constituimos en el predio mencionado, siendo las *11:30 pm* horas, a los *15* días del mes de *Abril* del año 201*8*, de acuerdo con las funciones que otorga el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, amparado en lo que dispone la Ley 27972 y TUO de la Ley N° 27444 y normas establecidas vigentes, para iniciar el proceso de Inspección y Proceder a realizar las *tomas* fotográficas correspondientes, así como la recepción de documentación probatoria, entendiéndose la diligencia, en esta etapa de proceso, por parte del administrado con el Sr (a) identificado con DNI N°

DE LA FISCALIZACIÓN: durante la inspección se observó los siguientes hechos:

Mediante este Operativo no Personero con el apoyo de Serenos Policía Municipal, y la Sub Gerencia Fiscalización M.P.L. y el encargado Supervisiones Ambientales Ing. Victor de la Oliva Diaz con la finalidad de Realizar con el instrumento Medicion real de los Decibels, la cual se encontro Cerrado dicho local de Eventos.



Se culminó con la fiscalización a las *11:50 pm* horas del día *15* de *Abril* del año 20*18*

NO SE ENCONTRO AL USUARIO.

POR EL ADMINISTRADO

Valeriano de la Cruz Calderón
POLICIA MUNICIPAL

Jose de operacion
Sorore 2-90

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Jose Antonio Rojas Calderón
FISCALIZADOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
15 días
FISCALIZADOR



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Sinada: Coordinación del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESIDUOS SÓLIDOS

Folio N° 08

Lima, 23 de febrero del 2023

OFICIO N° 01018-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Av. Bolívar N° 400, Lambayeque
Lambayeque.-

DENUNCIA AMBIENTAL
SC-0760-2023
2023-E01-244427

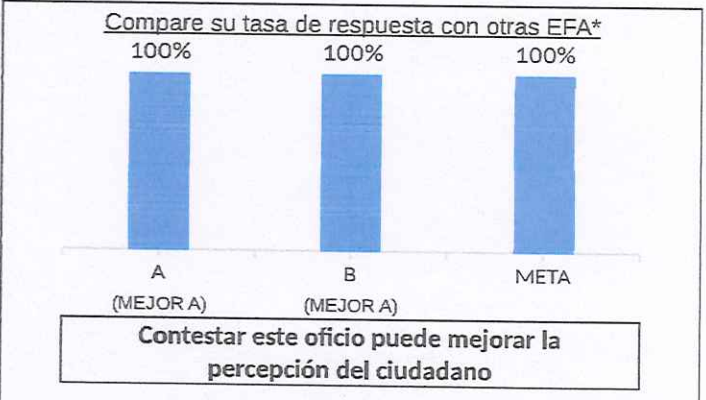
Ubigeo de la problemática denunciada		
Distrito	Provincia	Departamento
Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque

Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de ruidos producto de las actividades de un local de fiestas ubicado en Prolg. Baca Matos 475 Urb. Miraflores, distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Normativa que sustenta su competencia

Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
Artículo 115° de la Ley General del Ambiente



* Ver reverso

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **veinticinco (25) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional. Finalmente, es preciso indicar que, en caso identifique en la denuncia extremos que no se encuentren sujetos a fiscalización ambiental, se sirva comunicar al Sinada a fin de que sea puesto en conocimiento del denunciante.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ RAMOS Peter
Anthony FAU 20521286769 soft
Cargo: Especialista Legal -
Especialista II
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: Por encargo de la SEFA



DRGB/PFR/pczc

Se adjunta: Ficha de registro de denuncias con código Sinada SC-0760-2023



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Lambayeque, 24 de julio del 2023.

INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 020 - 2023-SYFA/SGMA/ GSyGA/MPL



De Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz
Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental
A Ing. José Esmerson Zeña Sandoval
Sub Gerente de Medio Ambiente

ASUNTO : INFORME DE SUPERVISIÓN DE MONITOREO DE RUIDO AL SALÓN DE EVENTOS – EL MIRAFLORINO.

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre la inspección ambiental realizada al **Salón de Eventos - El Miraflores**

Introducción.

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó la supervisión de nivel de presión de ruido en el ámbito urbano del distrito de Lambayeque.

1. Marco Legal

1.1. Marco legal General

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 “Ley orgánica de Municipalidades”.
- Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”.
- Ley N° 27446 “Ley del sistema nacional del impacto Ambiental”.
- Ley N° 29325 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental”.
- Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental par Ruido D.S N° 085-2003-PCM.
- Estándares de calidad para el aire D.S. N° 003 – 2017 MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 008 – 2005 – PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247 – 2013 – MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.





- Resolución de Consejo Directivo N° 004 – 2014 – OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 – 2014 – OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

1.2. Marco Legal Local

- Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.
- Ordenanza Municipal N° 013/2021 – MPL Ordenanza Municipal que Regula la prevención y control sobre la generación de ruidos en la provincia de Lambayeque.

2. Antecedentes

Visto la Carta Múltiple N° 372-2023/MPL-GM-SGFA en la cual solicita participación de un operativo para monitoreo de ruido al salón de eventos el Mirafiorino, ubicado en la prolongación Baca Matos N° 475.

3. De la Diligencia

Siendo las 10:46 pm del día 21 de julio del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, junto al personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, sin la participación de la Policía nacional, se visitó el Local del Salón de Eventos - El Mirafiorino, ubicado en la Prolongación Baca Mattos N° 475, sin embargo no se procedió a realizar ningún monitoreo de ruido ya que dicho local se encontraba cerrado, solo se hizo tomas fotográficas para ubicación de coordenadas





4. Recomendaciones

- En los operativos deben de participar, todas las áreas involucradas en mantener el orden, se debe contar con la presencia de la Policía Nacional, y Fiscalía.
- La Municipalidad Provincial de Lambayeque deberá controlar horarios de atención de estos establecimientos.
- Se recomienda Archivar el presente informe de ser caso ya que por segunda vez no se encontró evidencia de funcionamiento.
- Deberá reportar el presente informe a OEFA ya que se trata de denuncia SINADA, a la brevedad posible

Así mismo le remito el formato de la Denuncia Sinada conteniendo la fecha de la nueva supervisión a dicho establecimiento, debiendo ser esta remitida al Ministerio d Ambiente

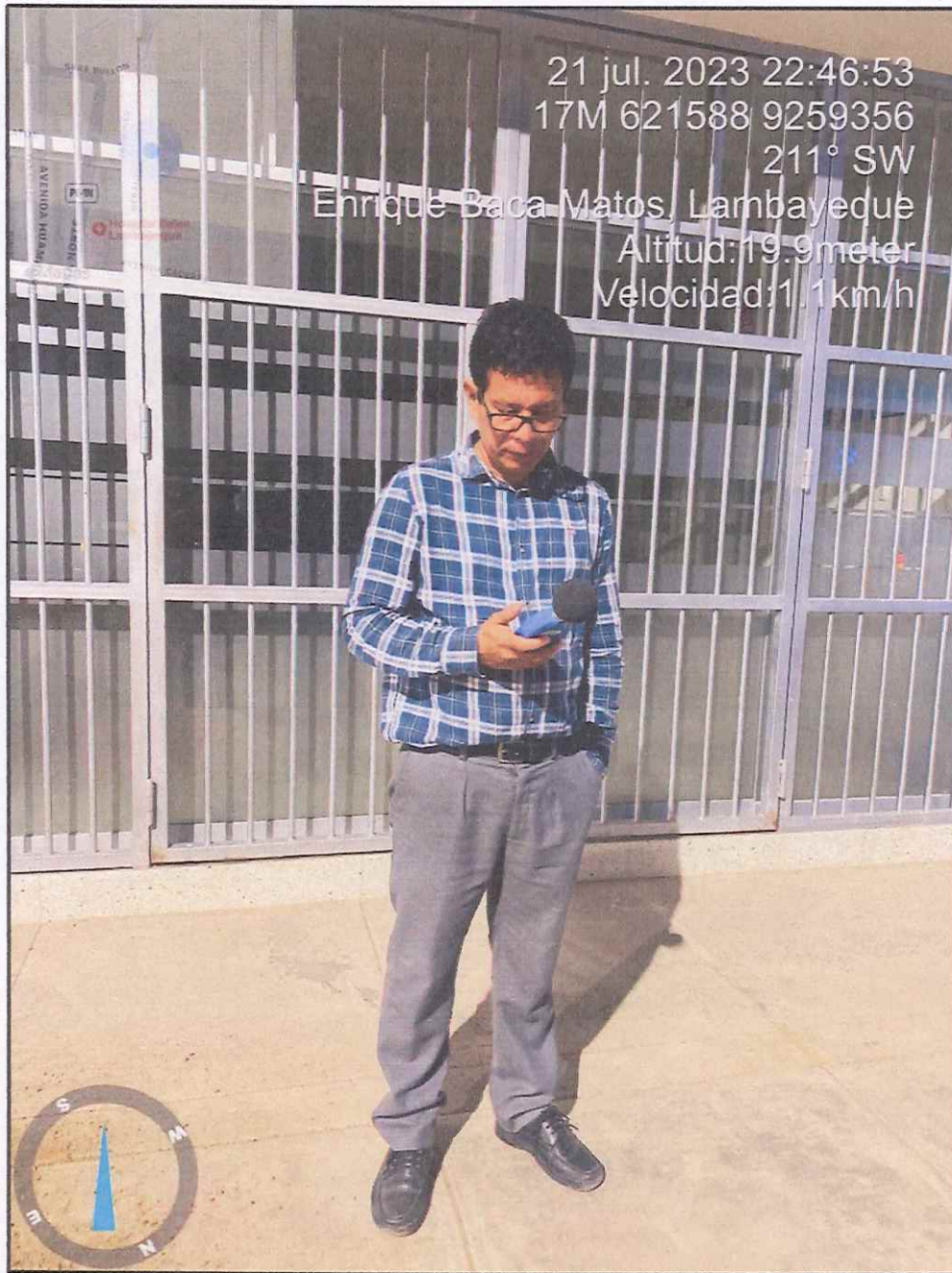
Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Dr. Victor Hugo De La Oliva Díaz
RESP. DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTE



Foto N° 1 SALON DE EVENTOS EL MIRAFLORINO





Fecha: 24 de julio 2023

OFICIO N° ° 01018-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señores
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental
Referencia: SC-0760-2023 2023-E01-244427

1. Datos de la denuncia ambiental		
1.1. Código Sinada	SC-0760-2023 2023-E01-244427	
2. Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental		
2.1. Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	
2.2. Área encargada de atender la denuncia	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE	
3. Respuesta al requerimiento de información		
3.1. Indique si ha realizado una acción de supervisión relacionada a los hechos que son objeto de denuncia. En caso marque "Sí", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada.	Sí	X
	No	
3.2. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).	Sí	
	No	X
3.3. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1., indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.	Sí	X
	No	
3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.		
21 DE JULIO DEL 2023		





Fecha: 24 de julio 2023

OFICIO N° 01018-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señores

Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615

Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental

Referencia: SC-0760-2023 2023-E01-244427

1. Datos de la denuncia ambiental

1.1. Código Sinada

SC-0760-2023 2023-E01-244427

2. Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental

2.1. Nombre de la Entidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

2.2. Área encargada de atender la denuncia

SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE

3. Respuesta al requerimiento de información

3.1. Indique si ha realizado una acción de supervisión relacionada a los hechos que son objeto de denuncia. En caso marque "Sí", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada.

Sí	X
No	

3.2. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).

Sí	
No	X

3.3. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1., indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.

Sí	X
No	

3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.

21 DE JULIO DEL 2023





3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.

3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.


Se continua con los operativos inopinados, verificando que el local no se encuentra en actividad

4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción
1	ACTA DE FISCALIZACION
2	CARTA MULTIPLE N° 372 /2023-MPL-GM-SGFA
3	PROVEIDO N° 0240/2023GSPYGA-SGMA
4	TOMAS FOTOGRAFICAS
5	COORDENADAS UTM

5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma 
VICTOR HUGO DE LA OLIVA DIAZ	
5.2. Cargo	
SUPERVISOR AMBIENTAL	
5.3. Teléfono de contacto	
922460019	
5.4. Correo electrónico	
VITURIO74@GMAIL.COM	





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lambayeque, 24 de julio del 2023.

**INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 021 - 2023-SYFA/SGMA/ GSvGA/MPL**

De Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz
Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental

A Ing. José Esmerson Zeña Sandoval
Sub Gerente de Medio Ambiente

ASUNTO : INFORME DE SUPERVISIÓN DE MONITOREO DE RUIDO AL SALÓN DE EVENTOS –
OHANA CLUB.

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre la inspección ambiental realizada al **Salón de Eventos – Ohana Club**

Introducción.

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó la supervisión de nivel de presión de ruido en el ámbito urbano del distrito de Lambayeque.

1. Marco Legal**1.1. Marco legal General**

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 "Ley orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente".
- Ley N° 27446 "Ley del sistema nacional del impacto Ambiental".
- Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental".
- Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental par Ruido D.S N° 085-2003-PCM.
- Estándares de calidad para el aire D.S. N° 003 – 2017 MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 008 – 2005 – PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247 – 2013 – MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.





- Resolución de Consejo Directivo N° 004 – 2014 – OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 – 2014 – OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

1.2. Marco Legal Local

- Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.
- Ordenanza Municipal N° 013/2021 – MPL Ordenanza Municipal que Regula la prevención y control sobre la generación de ruidos en la provincia de Lambayeque.

2. Antecedentes

Visto el proveído N° 0227/2023-GSPyGA en la cual solicita participación de un operativo para monitoreo de ruido al salón de eventos Ohana Club, ubicado al final de la Prolongación Libertad.

3. De la Diligencia

Siendo las 10:37 pm del día 21 de julio del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, junto al personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, sin la participación de la Policía nacional, se visitó el Local del Salón de Eventos - El Miraflores, ubicado al final de la Prolongación Libertad, sin embargo no se procedió a realizar ningún monitoreo de ruido ya que dicho local se encontraba cerrado, solo se hizo tomas fotográficas para ubicación de coordenadas.





4. Recomendaciones

- En los operativos deben de participar, todas las áreas involucradas en mantener el orden, se debe contar con la presencia de la Policía Nacional, y Fiscalía.
- La Municipalidad Provincial de Lambayeque deberá controlar horarios de atención de estos establecimientos.
- Se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente.
- Deberá reportar el presente informe a OEFA ya que se trata de denuncia SINADA, a la brevedad posible.
- Programar el siguiente operativo para la segunda semana de agosto.

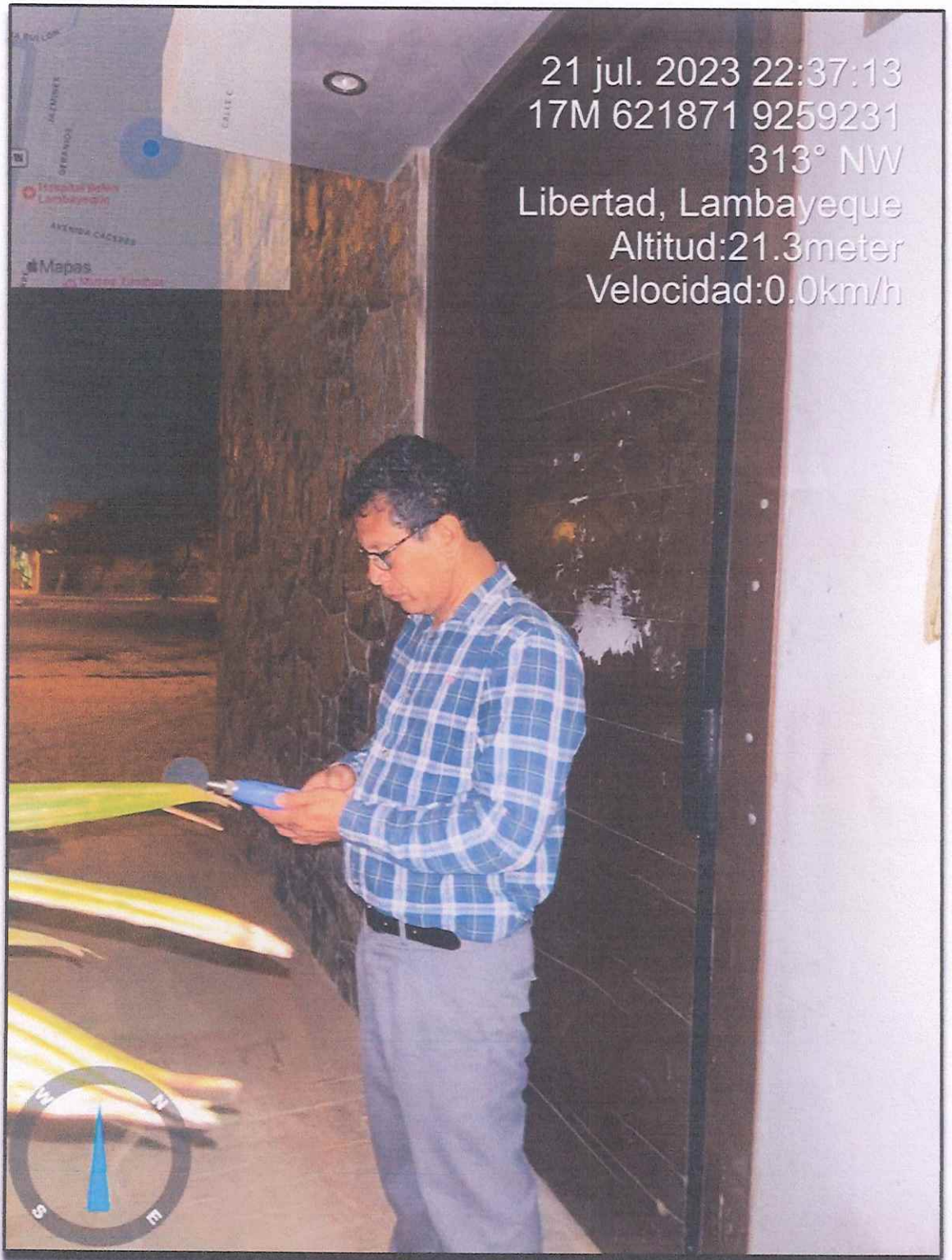
Así mismo le remito el formato de la Denuncia Sinada conteniendo la fecha de la nueva supervisión a dicho establecimiento, debiendo ser esta remitida al Ministerio d Ambiente

Atentamente.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Dr. Victor Hugo De La Oliva Díaz
RESP. DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTE



Foto N° 1 SALON DE EVENTOS OHANA CLUB





Fecha: 24 de julio 2023

OFICIO N° 02972-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señores
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental
Referencia: SC-2040-2023 2023-E01-475243

Form with sections: 1. Datos de la denuncia ambiental; 2. Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental; 3. Respuesta al requerimiento de información. Includes sub-questions 3.1-3.4 and a date field for 12 de agosto del 2023.





3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.

3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

Se continua con los operativos inopinados

4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción
1	ACTA DE FISCALIZACION
2	COORDENADAS UTM
3	PROVEIDO N° 0227/2023GSPYGA-SGMA
4	TOMAS FOTOGRAFICAS
5	

5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.



5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
VICTOR HUGO DE LA OLIVA DIAZ	
5.2. Cargo	
SUPERVISOR AMBIENTAL	
5.3. Teléfono de contacto	
922460019	
5.4. Correo electrónico	
VITURIO74@GMAIL.COM	



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Lambayeque, 14 de agosto del 2023.

INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 025 - 2023-SYFA/SGMA/ GSyGA/MPL

De Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz
Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental
A Ing. José Esmerson Zeña Sandoval
Sub Gerente de Medio Ambiente



ASUNTO : INFORME DE SUPERVISIÓN DE MONITOREO DE RUIDO AL SALÓN DE EVENTOS – EL Templo (OHANA Club)

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre la inspección ambiental realizada al **Salón de Eventos – El Templo (OHANA CLUB)**

Introducción.

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó la supervisión de nivel de presión de ruido en el ámbito urbano del distrito de Lambayeque.

1. Marco Legal

1.1. Marco legal General

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 “Ley orgánica de Municipalidades”.
- Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”.
- Ley N° 27446 “Ley del sistema nacional del impacto Ambiental”.
- Ley N° 29325 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental”.
- Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental par Ruido D.S N° 085-2003-PCM.
- Estándares de calidad para el aire D.S. N° 003 – 2017 MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 008 – 2005 – PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247 – 2013 – MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.





- Resolución de Consejo Directivo N° 004 – 2014 – OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 – 2014 – OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

1.2. Marco Legal Local

- Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.
- Ordenanza Municipal N° 013/2021 – MPL Ordenanza Municipal que Regula la prevención y control sobre la generación de ruidos en la provincia de Lambayeque.

2. Antecedentes

Visto la DENUNCIA AMBIENTAL SC-2106-2023 2023-E01-475324-2, en la cual solicita monitoreo de ruido al salón de eventos El Templo, ubicado en la prolongación Libertad, distrito, provincia, y departamento de Lambayeque.

3. De la Diligencia

Siendo las 00:48:34 el día 13 de agosto del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, junto al personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, con la participación de la Policía nacional, se visitó el Local del Salón de Eventos - El Templo(OHANA CLUB), ubicado en la Prolongación Libertad, el suscrito se apersono a dicho local a verificar si se viene atendiendo al público, no encontrándose actividad alguna por lo que no se procedió a realizar ningún monitoreo de ruido ya que dicho





local se encontraba cerrado, solo se hizo tomas fotográficas para ubicación de coordenadas

4. Recomendaciones

- Deberá reportar el presente informe a OEFA ya que se trata de denuncia SINADA, a la brevedad posible.
- Continuar con los operativos a fin de verificar el funcionamiento de dichos local, así como su horario de atención.
- Revisar Licencias de funcionamiento.
- Luego de ser enviado dicho informe a OEFA, Archivar.

Así mismo le remito el formato de la Denuncia Sinada conteniendo la fecha de la supervisión a dicho establecimiento, debiendo ser esta remitida al Ministerio de Ambiente

Atentamente.

CC. / Archivo
VHDD
Folios

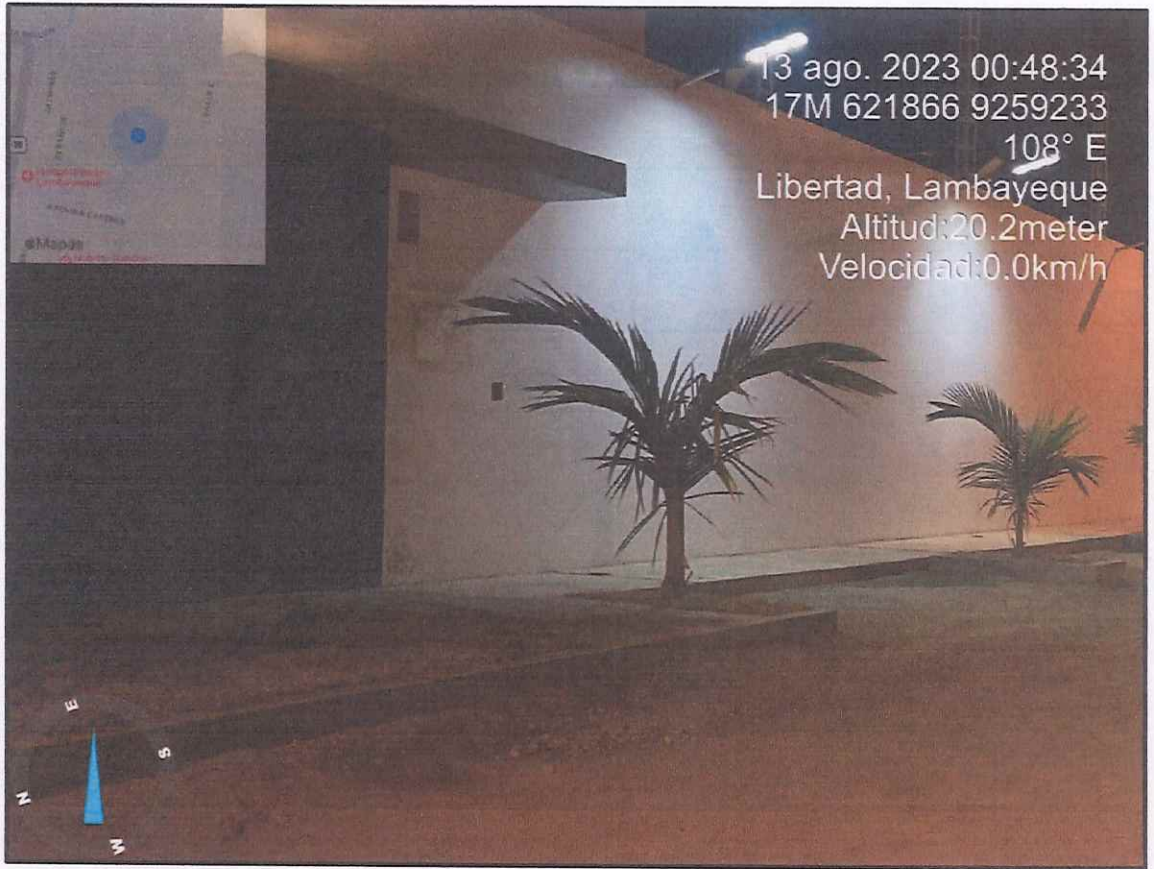
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Dr. Víctor Hugo De La Oliva Díaz
RESP. DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTE





Foto N° 1 SALON DE EVENTOS EL TEMPLO (OHANA CLUB)





Fecha: 14 de agosto 2023
OFICIO N° DENUNCIA AMBIENTAL SC-2106-2023 2023-E01-475324-2

Señores
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental
Referencia: SC-2106-2023 2023-E01-475324-2

1. Datos de la denuncia ambiental

1.1. Código Sinada	SC-2106-2023 2023-E01-475324-2
--------------------	--------------------------------

2. Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental

2.1. Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
---------------------------	--

2.2. Área encargada de atender la denuncia	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
--	--------------------------------

3. Respuesta al requerimiento de información

3.1. Indique si ha realizado una acción de supervisión relacionada a los hechos que son objeto de denuncia. En caso marque "Sí", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada.	Sí	X
	No	

3.2. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).	Sí	
	No	X

3.3. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1., indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.	Sí	
	No	X

3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.

21 DE JULIO DEL 2023





3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.

El local no se encuentra en funcionamiento

3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

Se continua con los operativos inopinados, verificando que el local no se encuentra en actividad

4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción
1	TOMAS FOTOGRAFICAS
2	COORDENADAS UTM
3	
4	
5	

5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
VICTOR HUGO DE LA OLIVA DIAZ	
5.2. Cargo	
SUPERVISOR AMBIENTAL	
5.3. Teléfono de contacto	
922460019	
5.4. Correo electrónico	
VITURIO74@GMAIL.COM	





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Sinada: Coordinación del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales

RESIDUOS SÓLIDOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Folio N° 07

Lima, 14 de junio del 2023

OFICIO N° 03080-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

DENUNCIA AMBIENTAL

SC-2106-2023

2023-E01-475324-2

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Av. Bollvar N° 400, Lambayeque
Lambayeque.-

Ubigeo de la problemática denunciada

Distrito	Provincia	Departamento
Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque

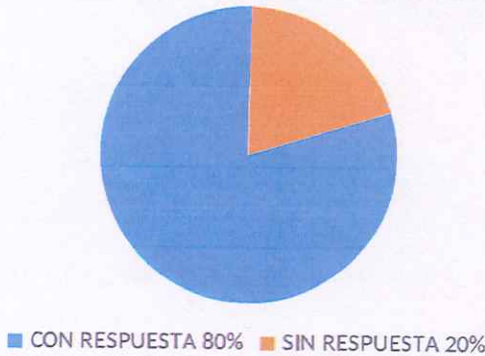
Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de ruidos producto de las actividades de la discoteca denominada El Templo ubicada en la cuadra 8 de la Prolongación Libertad, distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

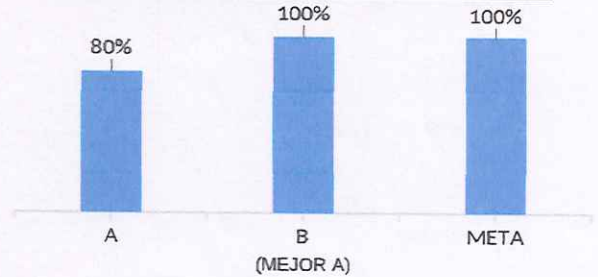
Normativa que sustenta su competencia

Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses*



Compare su tasa de respuesta con otras EFA*



Contestar este oficio puede mejorar la percepción del ciudadano

* Ver reverso

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **veinticinco (25) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional. Finalmente, es preciso indicar que, en caso identifique en la denuncia extremos que no se encuentren sujetos a fiscalización ambiental, se sirva comunicar al Sinada a fin de que sea puesto en conocimiento del denunciante.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: ORTIZ
MESTANZA Wellington Luis FAU
20521286769 soft
Cargo: Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Por delegación de firma de Subdirector Dante R. Guerrero Barreto
Fecha/Hora: 14/06/2023 14:46:47

DRGBWLOM/mlsa

Se adjunta: Ficha de Registro SC-2106-2023 y anexo





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Lambayeque, 29 de agosto del 2023.

INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 029 - 2023-SYFA/SGMA/ GSyGA/MPL

De Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz
Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental
A Ing. José Esmerson Zeña Sandoval
Sub Gerente de Medio Ambiente

ASUNTO : INFORME DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL RIO MOTUPE

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre la inspección ambiental realizada al **RIO MOTUPE**

Introducción.

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó la supervisión al Río Motupe, por inadecuada disposición de residuos sólidos.

Marco Legal

1.1. Marco legal General

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 “Ley orgánica de Municipalidades”.
- Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”.
- Ley N° 27446 “Ley del sistema nacional del impacto Ambiental”.
- Ley N° 29325 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental”.
- Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental par Ruido D.S N° 085-2003-PCM.
- Estándares de calidad para el aire D.S. N° 003 – 2017 MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 008 – 2005 – PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247 – 2013 – MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004 – 2014 – OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.





- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 – 2014 – OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

1.2. Marco Legal Local

- Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.

2. Antecedentes

Visto la DENUNCIA AMBIENTAL SC-3088-2023 2023-E01-524098-3, en la cual solicita supervisión ambiental del Rio Motupe, ubicado en el distrito de Pacora a la altura del puente Machuca, provincia, y departamento de Lambayeque.

3. De la Diligencia

Siendo las 09:00:00 el día 28 de agosto del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, junto al personal de la Municipalidad Distrital de Pacora, el Ing. José Santos Coronado Chapoñan, encargado del área de limpieza se procedió a verificar, lo manifestado en la Denuncia Ambiental con código SINADA N° 3088-2023, encontrándose varios puntos de acumulación de residuos sólidos municipales al margen izquierdo del Rio Motupe, aguas abajo.



4. Conclusiones

- Existe contaminación del paisaje, por acumulación de residuos sólidos municipales, producto de una mala disposición de estos, convirtiendo a las zonas en punto críticos.
- Se constató la inadecuada disposición y acumulación de residuos sólidos.



5. Recomendaciones

- Deberá reportar el presente informe a OEFA ya que se trata de denuncia SINADA, a la brevedad posible.
- Cursar una Carta a la Municipalidad Distrital de Pacora, para que erradique, los puntos críticos al margen izquierdo, aguas abajo del Rio Motupe, y los Puntos críticos del resto de la ciudad.
- Continuar con la supervisión, a fin de verificar la eliminación de los puntos críticos en, mención.

Así mismo le remito el formato de la Denuncia Sinada conteniendo la fecha de la supervisión, debiendo ser esta remitida al Ministerio de Ambiente

Atentamente.

CC. / Archivo
VHDD
8 Folios

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Dr. Victor Hugo De La Oliva Díaz
RESP. DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTE



Foto N° 1 MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MOTUPE

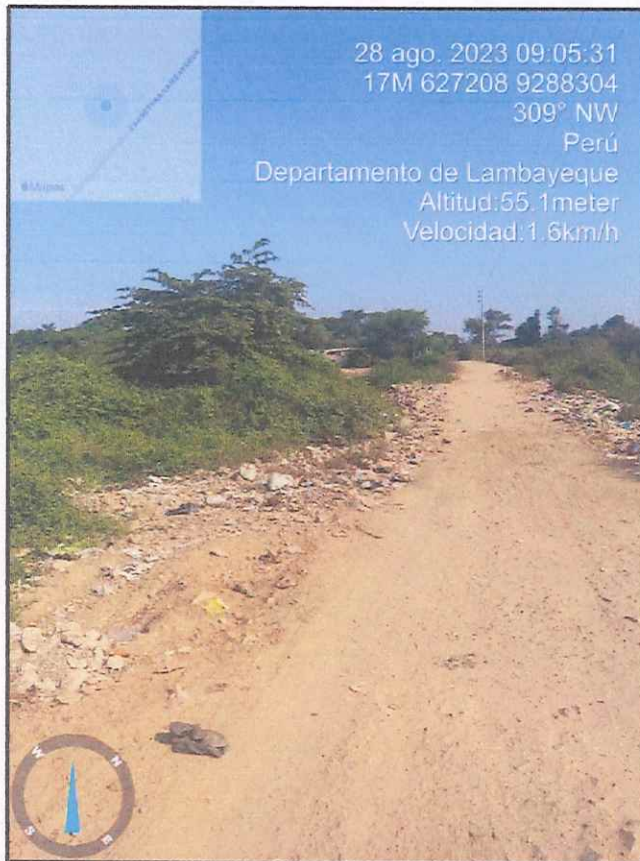


Foto N° 2 MARGEN IZQUIERDO DEL RIO MOTUPE

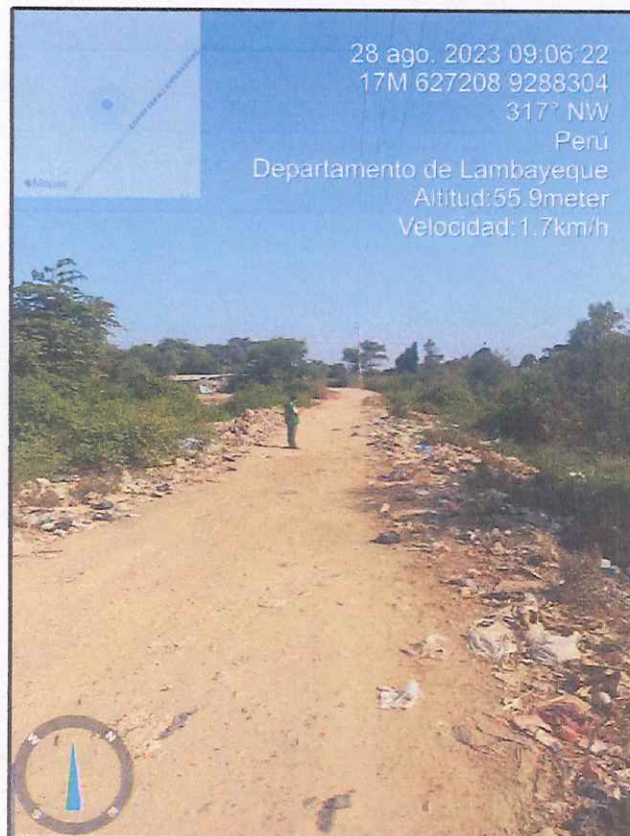




Foto N° 3 PUENTE MACHUCA – RIO MOTUPE





Fecha: 28 de agosto 2023

OFICIO N° DENUNCIA AMBIENTAL SC-3088-2023 2023-E01-524098-3

Señores

Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615

Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental
Referencia: SC-3088-2023 2023-E01-524098-3

1. Datos de la denuncia ambiental

1.1. Código Sinada

SC-3088-2023 2023-E01-524098-3

2. Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental

2.1. Nombre de la Entidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

2.2. Área encargada de atender la denuncia

SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE

3. Respuesta al requerimiento de información

3.1. Indique si ha realizado una acción de supervisión relacionada a los hechos que son objeto de denuncia. En caso marque "Sí", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada.

Sí

X

No

3.2. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).

Sí

X

No

3.3. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1., indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.

Sí

No

3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.

28 DE AGOSTO DEL 2023





3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.

3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.


La Municipalidad Provincial de Lambayeque deberá verificar si la EFA local erradica sus puntos críticos.

4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción
1	TOMAS FOTOGRAFICAS
2	COORDENADAS UTM
3	
4	
5	

5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma 
VICTOR HUGO DE LA OLIVA DIAZ	
5.2. Cargo	
SUPERVISOR AMBIENTAL	
5.3. Teléfono de contacto	
922460019	
5.4. Correo electrónico	
VITURIO74@GMAIL.COM	





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Sinada: Coordinación del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales

RESIDUOS SÓLIDOS

Folio N°

08

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 16 de agosto del 2023

OFICIO N° 04201-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Av. Bolívar N° 400, Lambayeque
Lambayeque.-

DENUNCIA AMBIENTAL

SC-3088-2023

2023-E01-524098-3

Ubigeo de la problemática denunciada

Distrito	Provincia	Departamento
Pacora	Lambayeque	Lambayeque

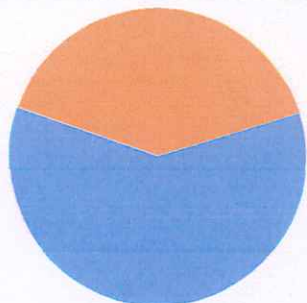
Hecho denunciado

Presunta afectación del río Motupe como consecuencia de la **inadecuada disposición y acumulación de residuos sólidos** por parte de los pobladores del distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque.

Normativa que sustenta su competencia

Literal c) del Numeral 130.2 del artículo 130° del DecretoSupremo N° 001-2022-MINAM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante DecretoSupremo N° 014-2017-MINAM.

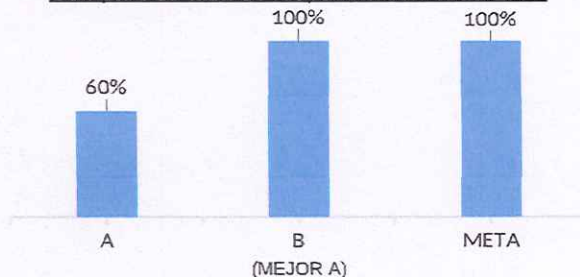
Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses*



■ CON RESPUESTA 60% ■ SIN RESPUESTA 40%



Compare su tasa de respuesta con otras EFA*



Contestar este oficio puede mejorar la percepción del ciudadano

* Ver reverso

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **veinticinco (25) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional. Finalmente, es preciso indicar que, en caso identifique en la denuncia extremos que no se encuentren sujetos a fiscalización ambiental, se sirva comunicar al Sinada a fin de que sea puesto en conocimiento del denunciante.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:

www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ RAMOS Peter
Anthony FAU 20521286769 soft
Cargo: Especialista Legal - Especialista II
Lugar: Sede Central - Jesus María - Lima - Lima
Motivo: Por delegación de firma de Roberto J. Santillan Tafur Subdirector de la SEFA
Fecha/Hora: 16/08/2023 11:34:28

RST/WLOM/mlsa

Se adjunta: Ficha de Registro SC-3088-2023 y anexos





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Lambayeque, 06 de setiembre del 2023.

INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 032 - 2023-SYFA/SGMA/ GSyGA/MBL

De Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz
Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental
A Ing. José Esmerson Zeña Sandoval
Sub Gerente de Medio Ambiente



ASUNTO : INFORME DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL POR DENUNCIA SINADA SC-2321-2023/2023-E01-481348

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre el monitoreo de ruido realizado al Local Casa Blanca ubicado en la calle San Martin cuadra 6, solicitado por OEFA, mediante oficio N° 03330-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Introducción.

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó el monitoreo de ruido, al local de eventos Casa Blanca, ubicada en la Calle San Martin N° 600 por emisión de ruidos producto de las actividades realizadas.

Marco Legal

1.1. Marco legal General

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 “Ley orgánica de Municipalidades”.
- Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”.
- Ley N° 27446 “Ley del sistema nacional del impacto Ambiental”.
- Ley N° 29325 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental”.
- Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental par Ruido D.S N° 085-2003-PCM.
- Estándares de calidad para el aire D.S. N° 003 – 2017 MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 008 – 2005 – PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247 – 2013 – MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.





- Resolución de Consejo Directivo N° 004 – 2014 – OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 – 2014 – OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

1.2. Marco Legal Local

- Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.
- Ordenanza Municipal N° 013/2021 – MPL Ordenanza Municipal que Regula la prevención y control sobre la generación de ruidos en la provincia de Lambayeque.

2. Antecedentes

Visto la DENUNCIA AMBIENTAL SC-2321-2023/2023-E01-481348, en la cual solicita informar a OEFA, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada.

3. De la Diligencia

Siendo las 23:21:44 del día 02 de setiembre del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, junto al personal de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Personal de Serenazgo, y Policía Nacional, procedieron a realizar el monitoreo de ruido previo Bloqueo de calles contiguas, informando lo siguiente:

3.1 Estaciones de monitoreo

Se realizó la medición de Ruido Ambiental en un (01) punto, en el siguiente cuadro presentamos los códigos de coordenadas y descripción del lugar donde se llevó a cabo el monitoreo.





Tabla 1 - Punto de monitoreo

PUNTO DE MEDICIÓN	COORDENADAS UTM (M) SISTEMA WGS 84, ZONA 17 N	
	Norte(m)	Este(m)
Ingreso al local de Eventos Casa Blanca	9258966	620623

3.1. Metodología de Muestreo

Las mediciones de ruido ambiental se realizaron de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental AMC N° 030 – 2011 – MINAM /OGA y los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido D.S. N° 085 – 2003 – PCM, Ordenanza Municipal N° 013/2021 – MPL Ordenanza Municipal que Regula la prevención y control sobre la generación de ruidos en la provincia de Lambayeque

Algunas consideraciones de importancia son las siguientes:

3.2. Equipos de monitoreo

En el siguiente cuadro se detalla el código interno del equipo utilizado para la medición de niveles de ruido en campo.

Tabla 2 - Equipo utilizado para monitoreo de Ruido Ambiental

Código interno	Equipo	Modelo / N° de serie	N° certificado de calibración /Verificación
NL-52	Sonómetro	00397961	LAC-098 -2023

Fuente: Elaboración propia





3.3. Análisis de la supervisión

En el siguiente cuadro se muestran los resultados obtenidos para los puntos de Ruido Ambiental

Tabla 3 - Resultados de monitoreo Periodo Nocturno

ESTACIÓN DE MONITOREO	DATOS DE MONITOREO		Medición (dBA)		
	FECHA	HORA	LAmin	LAmáx	LAeq
Ingreso al local Eventos Casa Blanca	02/09/2023	23:23:41	48.3	81.8	57.3
Ingreso al local Eventos Casa Blanca	02/09/2023	23:46:40	46.5	75.8	59.4

Fuente: Elaboración propia

4. Conclusiones

- Existe probable contaminación por ruido, por los valores reportados.
- El local de eventos Casa Blanca, de acuerdo con el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido D.S N° 085-2003-PCM, producto del monitoreo se obtuvo que, al estar en una Zona residencial, sobrepasan lo establecido en el Reglamento, como se muestra en la Tabla N° 4.
- Los valores reportados por el equipo podrían ser no confiables, debido a factores externos, como el ruido ocasionado; por el entorno del vecindario, y ruidos ocasionados por ladrido de perros, a pesar de aislar la zona.



Tabla 4 - Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN EL LAeq,T	
	DIURNO	NOCTURNO
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

Fuente: Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido



5. Recomendaciones

- Deberá reportar el presente informe a OEFA ya que se trata de denuncia SINADA, a la brevedad posible.
- Continuar con los operativos inopinados, a dicho establecimiento, ya que se observó que hubo actividad, y existió una posible manipulación del volumen de equipos, esto debido al reclamo por parte de los dueños del local y personas que salieron de dicho recinto.
- Revisar la Licencia de Funcionamiento, y verificar si el local posee aislamiento acústico, si así lo requiere.

Así mismo le remito el formato de la Denuncia Sinada conteniendo la fecha de la supervisión, debiendo ser esta remitida al Ministerio de Ambiente

Atentamente.

CC. / Archivo
VHDD
i Folios

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

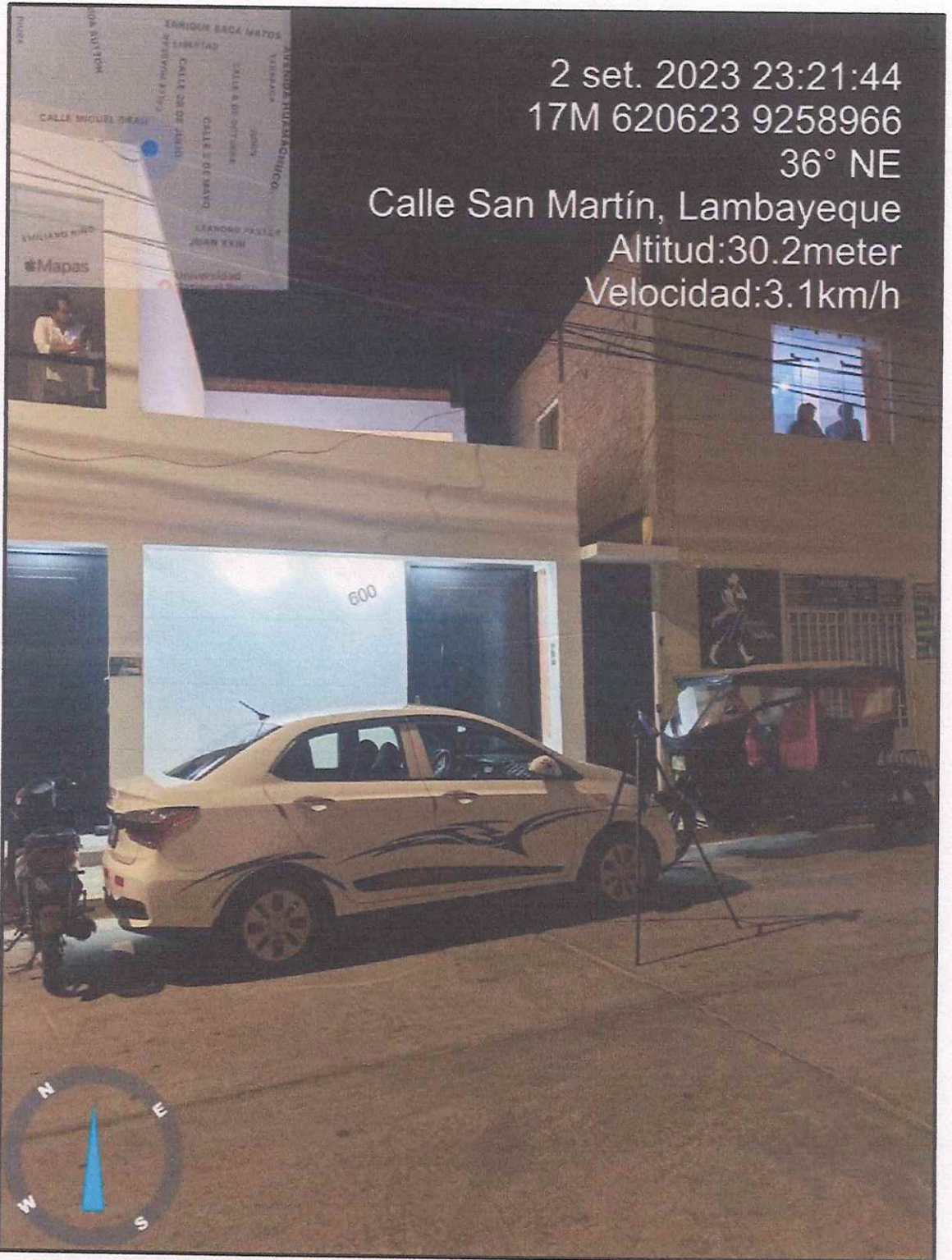
Dr. Víctor Hugo Del La Oliva Díaz
RESP. DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Ing. José Emerson Zeña Sandoval
SUB GERENTE



FOTO N° 1 LOCAL DE EVENTOS CASA BLANCA

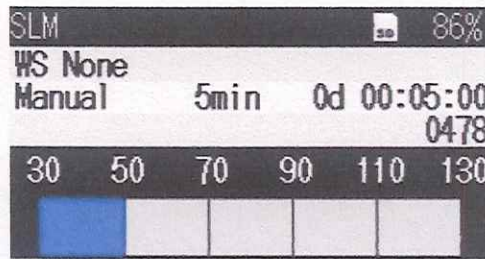


2 set. 2023 23:21:44
17M 620623 9258966
36° NE
Calle San Martín, Lambayeque
Altitud:30.2meter
Velocidad:3.1km/h





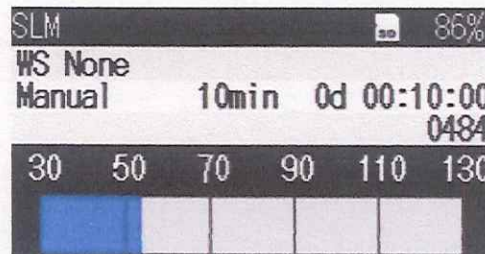
Imagen N°01. Reporte sonómetro – Primer monitoreo- Casa Blanca



LAeq 57.3 dB
 LAE 82.1 dB
 LAFmax 81.8 dB
 LAFmin 48.3 dB
 LCpeak 93.5 dB

09/02 23:23:41

Imagen N°02. Reporte sonómetro – Segundo monitoreo- Casa Blanca



LAeq 59.4 dB
 LAE 87.2 dB
 LAFmax 75.8 dB
 LAFmin 46.5 dB
 LCpeak 88.2 dB

09/02 23:46:40



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Sinada: Coordinación del Servicio de Información Nacional y Unidades Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Folio N° 08

Lima, 28 de junio del 2023

OFICIO N° 03330-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor/a
Alcalde
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Av. Bolívar N° 400, Lambayeque
Lambayeque.-

DENUNCIA AMBIENTAL

SC-2321-2023

2023-E01-481348

Ubigeo de la problemática denunciada

Distrito	Provincia	Departamento
Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque

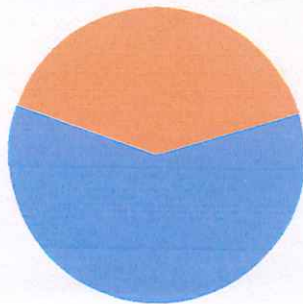
Hecho denunciado

Presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de ruido producto de las actividades realizadas en el inmueble ubicado en Calle San Martín 600, distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Normativa que sustenta su competencia

Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
Artículo 115° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

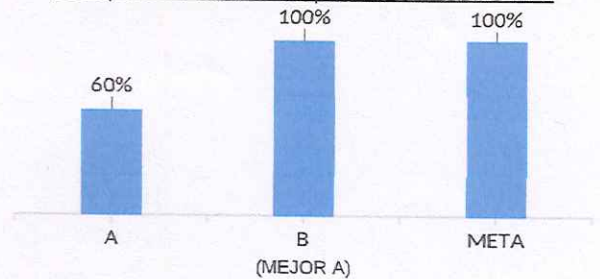
Porcentaje de respuesta a OEFA en los últimos 12 meses*



CON RESPUESTA 60% SIN RESPUESTA 40%



Compare su tasa de respuesta con otras EFA*



Contestar este oficio puede mejorar la percepción del ciudadano

* Ver reverso

Se solicita a su despacho informar al OEFA, en un plazo de **veinticinco (25) días hábiles**, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada. La falta de atención al presente requerimiento acarrea responsabilidad funcional. Finalmente, es preciso indicar que, en caso identifique en la denuncia extremos que no se encuentren sujetos a fiscalización ambiental, se sirva comunicar al Sinada a fin de que sea puesto en conocimiento del denunciante.

Responda a este requerimiento a través del formato de respuesta que encontrará en este enlace:
www.oefa.gob.pe/sinada/formatoderespuesta.

Atentamente,



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por:
SANTILLAN TAFUR Roberto
Jose FAU 20521286769 soft
Cargo: Subdirector de la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental
Lugar: Sede Central - Jesus María - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 10/08/2023 17:42:11



RST/WLOM/pczc

Se adjunta: Ficha de registro de denuncia con código Sinada SC-2321-2023





Fecha: 6 de setiembre 2023

OFICIO N° ° DENUNCIA AMBIENTAL SC-2321-2023/ 2023-E01-481348

Señores

Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615

Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental

Referencia: SC-2321-2023/ 2023-E01-481348

1. Datos de la denuncia ambiental		
1.1. Código Sinada	SC-2321-2023/ 2023-E01-481348	
2. Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental		
2.1. Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	
2.2. Área encargada de atender la denuncia	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE	
3. Respuesta al requerimiento de información		
3.1. Indique si ha realizado una acción de supervisión relacionada a los hechos que son objeto de denuncia. En caso marque "Sí", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada.	Sí	X
	No	
3.2. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).	Sí	
	No	X
3.3. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1., indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.	Sí	X
	No	
3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.		
07 DE OCTUBRE DEL 2023		





3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.

3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque deberá continuar con los operativos a dicho establecimiento.

4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción
1	TOMAS FOTOGRAFICAS
2	COORDENADAS UTM
3	INFORME DE SUPERVISIÓN N° 032-2023-SYFA/SGMA/GSPyGA
4	CAPTURAS DE PANTALLA DEL SONOMETRO RYON CLASE A-1
5	

5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
VICTOR HUGO DE LA OLIVA DIAZ	
5.2. Cargo	
SUPERVISOR AMBIENTAL	
5.3. Teléfono de contacto	
922460019	
5.4. Correo electrónico	
VITURIO74@GMAIL.COM	



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Lambayeque, 12 de octubre del 2023.

INFORME DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL N° 044 - 2023-SYFA/SGMA/ GSyGA/MPL

De Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz
Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental
A Ing. José Esmerson Zeña Sandoval
Sub Gerente de Medio Ambiente



ASUNTO : INFORME DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL POR DENUNCIA SINADA SC-3088-2023/2023-E01-524098-3

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre la segunda, supervisión realizada al Rio Motupe. A la altura del puente Machuca.

Introducción.

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó la supervisión al, RIO MOTUPE, a la altura del puente Machuca, por la inadecuada disposición de residuos sólidos, a solicitud de OEFA, mediante Oficio N° 00467-2023-OEFA-LAM

Marco Legal

1.1. Marco legal General

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 “Ley orgánica de Municipalidades”.
- Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”.
- Ley N° 27446 “Ley del sistema nacional del impacto Ambiental”.
- Ley N° 29325 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental”.
- Decreto Supremo N° 008 – 2005 – PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.





- Resolución Ministerial N° 247 – 2013 – MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004 – 2014 – OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 – 2014 – OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

1.2. Marco Legal Local

- Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.



2. Antecedentes

Visto el Oficio N° 00467-2023-OEFA/ODES-LAM, el cual hace mención a la DENUNCIA AMBIENTAL SC-3088-2023-E01-524098-3, en dicho oficio solicita informar a OEFA, las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la problemática ambiental denunciada, con la finalidad de dar atención a la problemática identificada en relación a la acumulación de residuos sólidos municipales a ambos lados de la carretera al C.P de San Luis, cerca del Puente Machuca de la carretera Panamericana Antigua, del centro poblado los Venturas del distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, en las coordenadas WGS 84: 627204E; 9288315N; zona 17.



3. De la Diligencia

Siendo las 10:06:40 del día 02 de setiembre del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, junto al personal de la División de servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Pacora, se verifico por segunda vez consecutiva la presencia de residuos sólidos en la dirección mencionada con coordenadas UTM 17M 627215 – 9288304, al margen izquierdo del Rio Motupe.

4. Conclusiones

- Continua la inadecuada disposición de residuos sólido en aproximadamente 50 metros a la orilla de río.
- Existe una presunta contaminación del suelo, producto de la disposición final de residuos.
- Por ser reiterativo debe declararse como punto crítico.

5.- Recomendaciones

- Reiterar la solicitud de información a la Municipalidad Distrital de Pacora, que se sirva informar acerca de la limpieza realizada, tal como se acordó en la primera supervisión realizada el día 28 de agosto del 2023.
- La Municipalidad Distrital de Pacora deberá implementar contenedores en el lugar, con el fin de mitigar la mala disposición de residuos.
- Reportar el presente informe a OEFA con el fin de cumplir lo solicitado.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Dr. Víctor Hugo De La Oliva Díaz
RESP. DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTE

C.c. Archivo
Adjunto. 14 folios
VHDD



Fecha: 12 de octubre 2023

OFICIO N° DENUNCIA AMBIENTAL SC-3088-2023/ 2023-E01-524098-3

Señores

Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615

Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental

Referencia:

1. Datos de la denuncia ambiental

1.1. Código Sinada

SC-3088-2023/ 2023-E01-524098-3

2. Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental

2.1. Nombre de la Entidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

2.2. Área encargada de atender la denuncia

SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE

3. Respuesta al requerimiento de información

3.1. Indique si ha realizado una acción de supervisión relacionada a los hechos que son objeto de denuncia. En caso marque "Sí", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada.

Sí

No

3.2. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).

Sí

No

3.3. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1., indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.

Sí

No

3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.

NOVIEMBRE DEL 2023

3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.





Empty rectangular box for additional information.

3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque deberá supervisar a las Municipalidades Distritales sobre los puntos críticos, declarados

4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción
1	TOMAS FOTOGRAFICAS
2	COORDENADAS UTM
3	INFORME DE SUPERVISIÓN N° 044-2023-SYFA/SGMA/GSPyGA
4	
5	

5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.


5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma 
VICTOR HUGO DE LA OLIVA DIAZ	
5.2. Cargo	
SUPERVISOR AMBIENTAL	
5.3. Teléfono de contacto	
981721784	
5.4. Correo electrónico	
VITURIO74@GMAIL.COM	

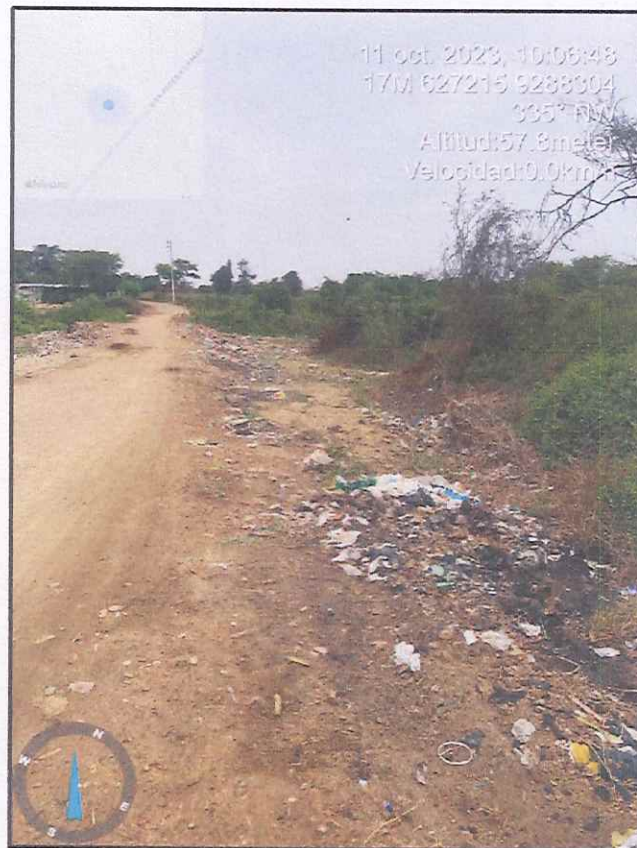




Imagen N° 1 Carretera al C.P de San Luis



Imagen N° 2 carretera al C.P de San Luis





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Lambayeque, 27 de octubre del 2023.



INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 049 - 2023-SYFA/SGMA/ GSyGA/MPL

De Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz
Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental
A Ing. José Esmerson Zeña Sandoval
Sub Gerente de Medio Ambiente

ASUNTO : INFORME DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL POR DENUNCIA SINADA SC-3496-2023/2023-E01-535640-6

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre la supervisión realizada por la presunta afectación ambiental que se estaría generando debido a una inadecuada disposición, acumulación y quema de residuos sólidos en la vía de la Caleta San José-

Introducción.

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó la supervisión a la vía San José, por la inadecuada disposición de residuos sólidos, a solicitud de OEFA, mediante Oficio N° 005515-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SIANDA

Marco Legal

1.1. Marco legal General

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 “Ley orgánica de Municipalidades”.
- Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”.
- Ley N° 27446 “Ley del sistema nacional del impacto Ambiental”.
- Ley N° 29325 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental”.
- Decreto Supremo N° 008 – 2005 – PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.





- Resolución Ministerial N° 247 – 2013 – MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004 – 2014 – OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 – 2014 – OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

1.2. Marco Legal Local

- Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.



2. Antecedentes

Visto el Oficio N° 05515-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, el cual hace mención a la DENUNCIA AMBIENTAL SC-3496-2023-E01-535640-6, en dicho oficio solicita informar a OEFA, en un plazo máximo de 25 días, las acciones realizadas a fin de atender la problemática ambiental; las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la dicha problemática ambiental denunciada, en la vía a la caleta San José a ambos lados de la carretera, del distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque, en las coordenadas WGS 84: 623944E; 9251493N; zona 17.



3. De la Diligencia

Siendo las 10:00:40 del día, 26 de octubre del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, verifico una inadecuada disposición, acumulación y quema de residuos sólidos en la vía de la Caleta San José, a lo largo de la carretera, tal como lo demuestran las coordenada UTM de las distintas fotos que adjunto.

4.- Conclusiones

- Existe una inadecuada disposición de residuos sólido a lo largo de la vía que une la provincia de Chiclayo y el distrito de San José.
- Existe una presunta contaminación del suelo, producto de la disposición final de residuos a lo largo de la Vía San José.
- Existe contaminación visual al paisaje, por todo lo largo de la vía Chiclayo- San José.

5.- Recomendaciones

- Remitir una carta a la EFA local, con el propósito se sirva remitir un plan de trabajo, para la eliminación de estos puntos críticos, debido a la contante disposición inadecuada de los residuos sólidos producto de la actividad de construcción, y residuos sólidos municipales.
- Coordinar acciones, entre las municipalidades involucradas y el Gobierno Regional a fin de erradicar estos puntos críticos.
- La Sub Gerencia de Medio Ambiente, solicitara acciones que viene tomando la EFA local al respecto.

Reportar el presente informe a OEFA con el fin de cumplir lo solicitado.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente

C.c. Archivo
Adjunto. 23 folios
VHDD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Dr. Víctor Hugo de La Oliva Díaz
RESP. DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTE



Fecha: 27/10/2023

OFICIO N° 5515-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señores
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental
Referencia:

1. Datos de la denuncia ambiental		
1.1. Código Sinada	SC-3496-2023 / 2023-E01-535640-6	
2. Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental		
2.1. Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	
2.2. Área encargada de atender la denuncia	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE	
3. Respuesta al requerimiento de información		
3.1. Indique si ha realizado una acción de supervisión relacionada a los hechos que son objeto de denuncia. <i>En caso marque "Sí", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada.</i>	Sí	X
	No	
3.2. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. <i>La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).</i>	Sí	X
	No	
3.3. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1., indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. <i>Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.</i>	Sí	X
	No	
3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. <i>La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.</i>		
DICIEMBRE 2023		





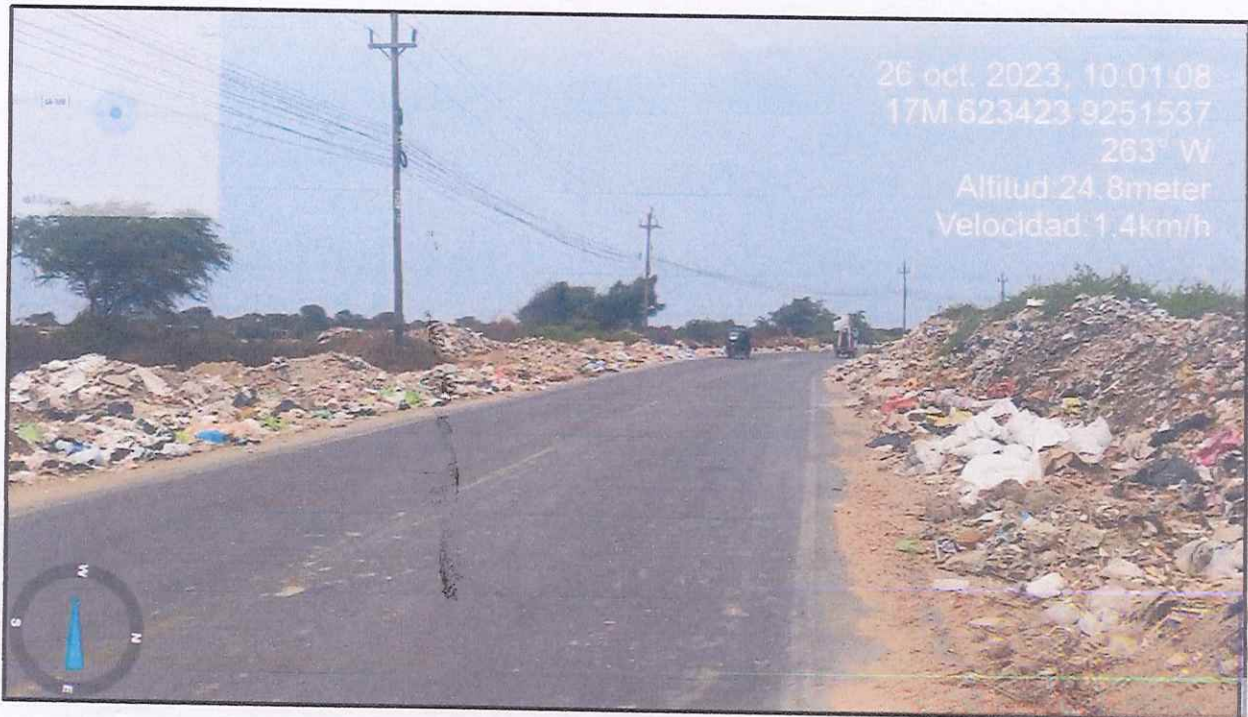
TOMAS FOTOGRAFICAS CARRETERA CHICLAYO - SAN JOSE

TOMA FOTOGRAFICA 1 -2





TOMA FOTOGRAFICA 3-4





TOMA FOTOGRAFICA 5 - 6





TOMA FOTOGRAFICA 7





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Lambayeque, 14 de Diciembre de 2023.

INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 062 - 2023–SYFA/SGMA/ GSyGA/MPL

De Dr. Víctor Hugo De la Oliva Díaz
Responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental
A Ing. José Esmerson Zeña Sandoval
Sub Gerente de Medio Ambiente



ASUNTO : INFORME DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL POR DENUNCIA SINADA ODLA-0012-2023/2023-E01-559830-3

Por el presente saludo y a la vez para informarle sobre la supervisión realizada por la presunta afectación ambiental como consecuencia de la inadecuada disposición, acumulación y quema de residuos sólidos (municipales y de construcción y demolición) en la carretera San José – Chiclayo (cerca del Ovalo San José y la fábrica de hielo)

Introducción.

En cumplimiento a mi función como supervisor y fiscalizador ambiental, él suscrito realizó la supervisión en la carretera San José – Chiclayo (cerca del Ovalo San José y la fábrica de hielo), por la inadecuada disposición de residuos sólidos, a solicitud de OEFA, mediante Oficio N° 06770-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Marco Legal

1.1. Marco legal General

- Constitución Política del Perú (1993). Art. 2.
- Ley N° 27172 “Ley orgánica de Municipalidades”.
- Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”.
- Ley N° 27446 “Ley del sistema nacional del impacto Ambiental”.
- Ley N° 29325 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental”.





- Decreto Supremo N° 008 – 2005 – PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 247 – 2013 – MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004 – 2014 – OEFA/CD, lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-009-MINAM, Reglamento sobre transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y participación ciudadana y consulta ciudadana en asuntos ambientales, artículo 38, denuncia por infracciones a la legislación ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 032 – 2014 – OEFA/CD, Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

1.2. Marco Legal Local

- Resolución de Alcaldía N° 084-2022/MPL-A que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022.



2. Antecedentes

Visto el Oficio N° 06770-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA, el cual hace mención a la DENUNCIA AMBIENTAL ODLA -0012-2023/E01-559830-3, en dicho oficio solicita informar a OEFA, en un plazo máximo de 25 días, las acciones realizadas a fin de atender la problemática ambiental; las acciones realizadas o que proyecte realizar a fin de atender la dicha problemática ambiental denunciada, en la carretera San José – Chiclayo.



3. De la Diligencia

Siendo las 10:26:19 del día, 12 de diciembre del 2023, el suscrito responsable de Supervisión y Fiscalización Ambiental, junto a Jorge Castro De la Cruz en representación de la Municipalidad Distrital de San José, se verifico la inadecuada disposición, acumulación y quema de residuos sólidos en la carretera San José – Chiclayo, cerca del óvalo San José y la fábrica Chiclayo a lo largo de la carretera, tal como lo demuestran las coordenada UTM de las distintas fotos que adjunto, de todo el tramo recorrido el representante de la municipalidad distrital de San José, manifiesta que los límites de jurisdicción del distrito de San José terminan en el Dren 3000, por lo que la zona del hecho denunciado estaría en la Provincia de Chiclayo, durante el recorrido también se verifico presencia a lo largo de la carretera San José – Chiclayo, entre Ciudad de Dios y el distrito de San José.

4.- Conclusiones

- Existe una inadecuada disposición de residuos sólido a lo largo de la vía que une la provincia de Chiclayo y el distrito de San José.
- En la zona del Hecho denunciado, existe residuos de construcción y demolición a lo largo, residuos municipales, y quema de estos
- Existe una presunta contaminación del suelo, producto de la disposición final de residuos a lo largo de la Vía San José.
- Existe contaminación visual al paisaje, por todo lo largo de la vía Chiclayo- San José.

5.- Recomendaciones

- Solicitar a la Municipalidad Distrital de San José, elimine los residuos que se encuentran a lo largo del tramo Ciudad de Dios- San José y sus limites jurisdiccionales.
- Solicitar a la Municipalidad de San José, los límites de su jurisdicción, a fin de verificar lo manifestado por su representante.
- Remitir el presente informe a OEFA, dando a conocer lo vertido por el Sr. Jorge Castro De la Cruz, representante de la Municipalidad Distrital de San José, sobre la jurisdicción de su distrito, y a la vez se sirva solicitar a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Municipalidad Distrital de Pimentel, remitan las jurisdicciones de sus gobiernos locales.





- Coordinar acciones, entre las municipalidades involucradas y el Gobierno Regional a fin de erradicar estos puntos críticos.
- La Sub Gerencia de Medio Ambiente, solicitara acciones que viene tomando la EFA local al respecto, dando un periodo de plazo prudente.

Reportar el presente informe a OEFA con el fin de cumplir lo solicitado.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Dr. Victor Hugo De La Oliva Diaz
RESP. DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTE

C.c. Archivo
Adjunto. 18 folios
VHDD



Fecha: 14/12/2023

OFICIO N° 06770-2023-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señores
Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental - SEFA
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Jesús María, Lima.-

Asunto: Atención de Denuncia Ambiental
Referencia:

1. Datos de la denuncia ambiental

1.1. Código Sinada	DENUNCIA AMBIENTAL ODLA-0012-2023 2023-E-01559830-3
--------------------	--

2. Datos de la Entidad de Fiscalización Ambiental

2.1. Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
---------------------------	--

2.2. Área encargada de atender la denuncia	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
--	--------------------------------

3. Respuesta al requerimiento de información

3.1. Indique si ha realizado una acción de supervisión relacionada a los hechos que son objeto de denuncia. En caso marque "Sí", deberá anexar a este documento el acta de la supervisión realizada.	Sí	X
	No	

3.2. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.1., indique si en dicha diligencia se constató la existencia de los hechos denunciados. La respuesta a esta pregunta deberá ser sustentada con los anexos correspondientes (p.e. fotografías, video u otros).	Sí	X
	No	

3.3. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.1., indique si en el futuro programará una acción de supervisión para atender la denuncia. Tenga en cuenta que, salvo motivo razonable, la inacción por parte de la entidad podría acarrear responsabilidad funcional.	Sí	X
	No	

3.4. Si ha marcado "Sí" en la pregunta 3.3., indique la fecha en la que se ha programado la supervisión. La fecha podrá indicarse haciendo referencia al periodo en el que se encuentra programada la supervisión.

FEBRERO 2024





3.5. Si ha marcado "No" en la pregunta 3.3., explique los motivos por los que se ha decidido no programar una supervisión para atender la denuncia.

3.6. Independientemente de lo señalado en las preguntas anteriores, indique qué otras acciones ha realizado o realizará con relación a los hechos denunciados. Asimismo, puede incluir cualquier observación que tenga sobre la denuncia.

El suscrito solo elabora el informe de supervisión, recomendando las acciones que deberá tener la Sub Gerencia de Medio Ambiente, ya que no cuenta con los medios logísticos para dar solución al problema en mención.

4. Anexos

Deberá anexar los documentos que estime pertinentes para sustentar lo declarado en este documento, tales como fotografías, informes, entre otros. En caso de existir documentos de naturaleza confidencial o reservada, esto deberá ser precisado en la descripción. La información proporcionada podrá ser puesta en conocimiento del denunciante, quien tiene derecho a acudir a su despacho para consultar por el estado de las acciones relacionadas con su denuncia.

N°	Descripción
1	TOMAS FOTOGRAFICAS
2	COORDENADAS UTM
3	INFORME DE SUPERVISIÓN N° 049-2023-SYFA/SGMA/GSPyGA
4	
5	

5. Datos del responsable del área que atiende la denuncia.

5.1. Nombres y Apellidos	5.5. Sello y Firma
VICTOR HUGO DE LA OLIVA DIAZ	
5.2. Cargo	
SUPERVISOR AMBIENTAL	
5.3. Teléfono de contacto	
981721784	
5.4. Correo electrónico	
VITURIO74@GMAIL.COM	

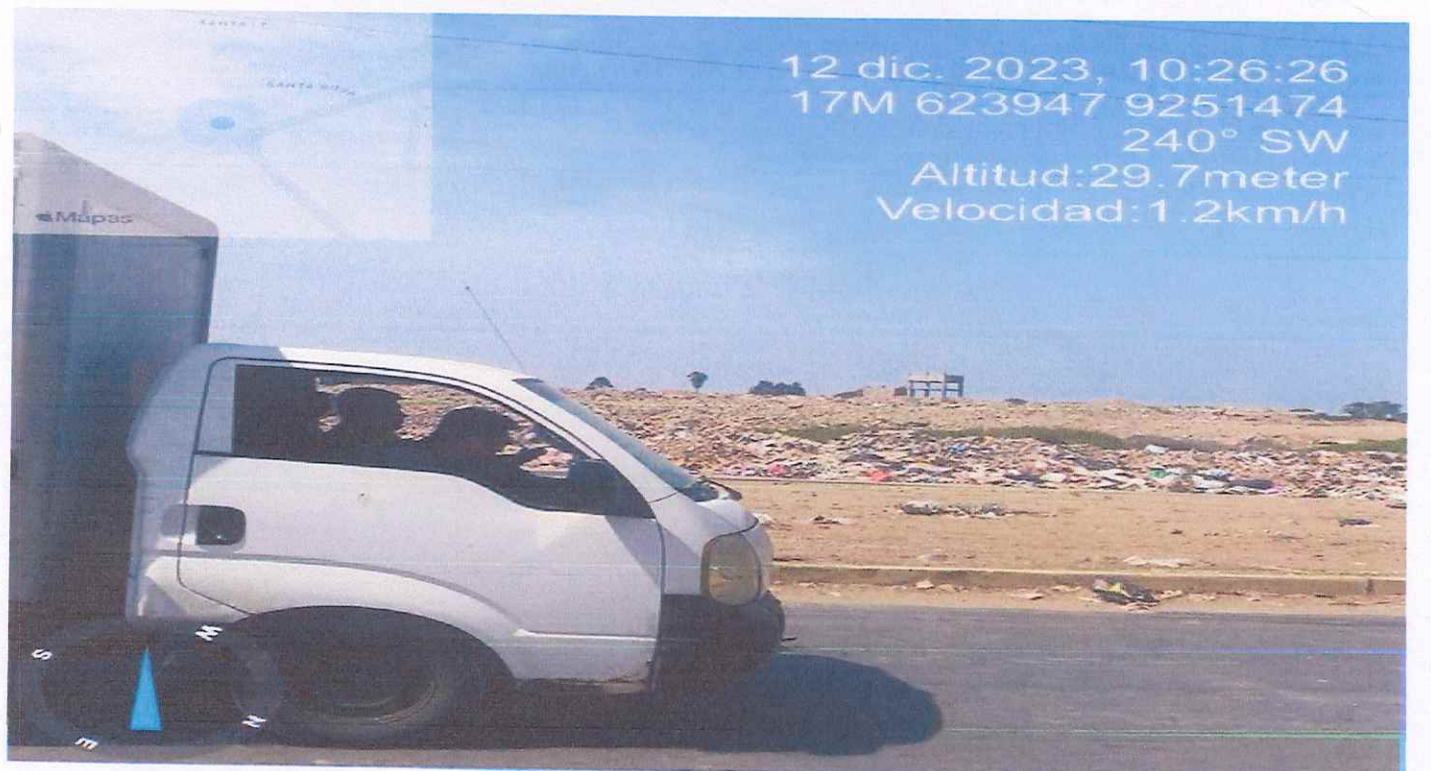
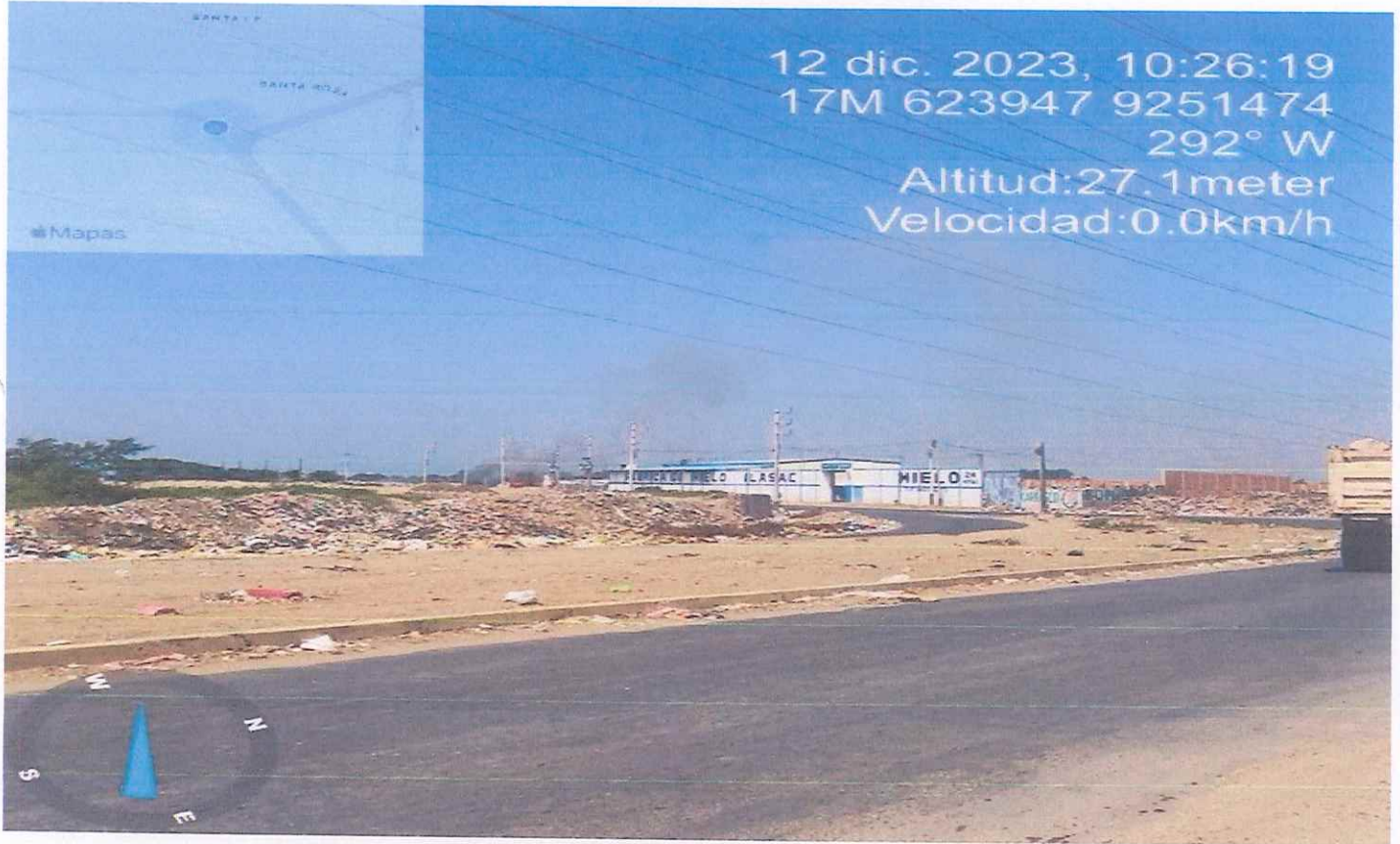




TOMAS FOTOGRAFICAS CARRETERA CHICLAYO – SAN JOSE

OVALO – FABRICA CHICLAYO

TOMA FOTOGRAFICA 1-2





TOMA FOTOGRAFICA 3-4

CARRETERA CHICLAYO – SAN JOSE

